

**RESOLUCIÓN No.04
DEL 01 DE FEBRERO DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
DE
LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI”**

La Gerente de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI”** en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las que le confiere la Ley 489 de 1998, Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, Acuerdo No. 001 de 2013 y Acuerdo número 1 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

- A. Que en el Acuerdo No. 001 de 2013 La Junta Directiva determino las funciones y atribuciones a la Gerente de la entidad, dentro de las cuales están dictar los actos Administrativos y ordenar los gasto de la empresa.
- B. Que por mandato del artículo 93 Ibídem, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.
- C. Que el día 27 de enero de 2017 se firmó el **Convenio Interadministrativo N° SGM 055 de 2017, entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, cuyo objeto es “Coordinar acciones conjuntas para la implementación del proyecto de educación y cultura ciudadana, con gestores y vigías pedagógicos en el Municipio de Itagüí”.**
- D. Que se hace necesario realizar algunas modificaciones al presupuesto vigente para la buena marcha de la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI”**, de la presente vigencia, según el siguiente detalle:

ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
12040101112	Convenio Interadministrativo SGM 055 DE 2017 MPIO ITAGUI - ADELI	570.652.500
	TOTAL INGRESOS	\$570.652.500

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto de Gastos de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI”**, de la presente vigencia, según el siguiente detalle:

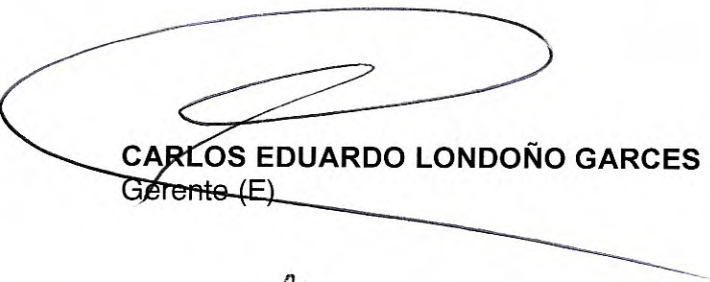
ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR
25010101112	Ejecución Convenio Interadministrativo SGM 055 DE 2017 MPIO ITAGUI - ADELI	570.652.500
	TOTAL GASTOS	\$570.652.500

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

Dada en la oficina de la gerencia de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI”**, en la ciudad de Itagüí a los 01 días del mes de febrero de 2017.


CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCES
Gerente (E)

Proyectó: William Montoya Henao

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SGM 0.55 2017 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ
-ADELI-

Entre los suscritos a saber **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 595 de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y de conformidad con las Leyes 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 del 25 de mayo de 2016 (artículo 45) y 012 del 01 de Diciembre del año 2016, de una parte, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra **CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.522.264 en calidad de Gerente encargado conforme al Decreto Municipal No 023 del 13 de ENERO de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con NIT **900590434-8**, creada mediante Decreto Municipal N° 1421 del 30 de diciembre de 2011 y transformada mediante Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012, siendo una empresa industrial y comercial del Estado de carácter municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio Carrera 51 N° 51-55, Ed. Del Concejo, piso 9 de Itagüí, teléfono 3737676 ext. 1422, correo electrónico: cz@adeli.gov.co, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **ADELI**, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo estipulado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 previas las siguientes consideraciones: La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 1. Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*. 2. Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. El artículo 14 de la ley 489 de 1998,



dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. 3. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”* 4. El Alcalde Municipal de Itagüí mediante Decreto 1421 de 2011, creó una entidad descentralizada denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí y posterior, conforme a Decreto Municipal 1309 del 23 de Octubre del 2012, el Alcalde Municipal de Itagüí transformó la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal. De conformidad con el Acuerdo No 01 de 2013, texto por medio del cual se aprueban los estatutos de la Agencia, expresamente se consagra en el artículo 9. *“Coordinación Interinstitucional. En los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, y que requieran las acciones de otras entidades municipales, está propondrá mecanismos para la ejecución coordinada de dichas acciones. De igual manera, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, El Municipio de Itagüí podrá adelantar proyectos comunes con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, mediante la celebración de los correspondientes convenios o contratos interadministrativos y acuerdos”.* 5. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI es una entidad descentralizada, Empresa Industrial y Comercial del Estado y tiene entre sus objetivos estratégicos Impulsar actividades y eventos que contribuyan a consolidar una cultura ciudadana e imagen de la ciudad en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. ADELI, cuenta entre sus grandes programas con MARKETING DE CIUDAD y PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE CIUDAD, líneas que pretenden consolidar al municipio con una cultura ciudadana favorable en cuanto a su territorio, seguridad, educación, mejoramiento de convivencia y sus relaciones sociales; así mismo que contribuyan al desarrollo urbano, social, turístico y económico del Municipio de Itagüí. 6. Entre sus objetivos estratégicos tiene liderar, gestionar y coordinar proyectos, eventos y actividades que logren promover, desarrollar y dinamizar al municipio como una marca de ciudad, así como poner en marcha un funcionamiento sistemático y coordinado de los distintos actores sociales con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes. Por otro lado, El Departamento Nacional de Planeación en concertación con los Ministerios y Departamentos Administrativos, formuló en el año 2006 “Visión Colombia 2019” la estrategia “CONSTRUIR CIUDADES AMABLES”, donde planteó el diseño de estrategias que garanticen en las ciudades: *i) mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ii) adecuar los espacios donde habitan y se relacionan los ciudadanos, iii) construir ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado, y con inclusión hacia la población discapacitada, iv) articular todos los componentes de movilidad como el transporte urbano masivo o colectivo, transporte privado, ciclo rutas, vías peatonales, sistemas alternativos, etc....) promover el desarrollo de sistemas integrados de transporte masivo, buscando en el mediano plazo impulsar un desarrollo urbano integral mejorando el espacio público, entre otras estrategias. Es así como en aras de velar por los derechos fundamentales y*

cumpliendo con la normatividad existente. 7. La Administración Municipal ve la necesidad de contar con gestores y vigías pedagógicos los cuales coadyuven a la administración en el cuidado del espacio público, el entorno y la seguridad dentro del Municipio de Itagüí pero más que acciones coercitivas es indispensable sensibilizar y gestionar actividades de promoción y prevención que promuevan los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del estado, y se tomen en desarrollo de proyectos de interés público que permitan la interacción de los habitantes del territorio. En este orden de ideas, La Secretaria de Gobierno Municipal, tiene entre otras actividades a su cargo recuperar y consolidar la importancia del espacio público por cuanto éste es propiedad de todos, de uso común y, por lo tanto, prima sobre los intereses privados, el mejoramiento de este, genera bienestar y mejora la calidad de vida diaria de los habitantes de la ciudad. 8. Del mismo modo la gestión pública para la ampliación, preservación y recuperación de las áreas públicas de las ciudades se encuentra encaminada a reducir las desigualdades económicas, sociales y de calidad de vida. *"El espacio público, al cual todos tienen acceso y derecho, reequilibra, en parte, las desigualdades económicas. A través de él se articula una de las posibles vías de redistribución de la riqueza"*. Además, la cantidad y calidad del espacio público está directamente relacionada con la valorización de los predios privados, en los diferentes sectores del municipio, de ahí la importancia de su preservación y concientización para su cuidado y aprovechamiento, lo anterior en contexto con nuestro plan de desarrollo vigente y para efectos de beneficiarnos de la empresa industrial y comercial de estado ADELI quien dentro de su objeto permite las acciones de cultura ciudadana y pedagógica, estamos enmarcando un proceso pedagógico que permita la participación ciudadana en un contexto de responsabilidad social y sobre todo de autocontrol, en este sentido se precisa de una estrategia que impulse actividades de interés público de ambas entidades que benefician a la sociedad. 9. Es así como en el contexto de nuestro plan de desarrollo vigente el cual tiene como propósito proyectar nuevos espacios públicos para la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales y mejorar las condiciones de los existentes promoviendo en la comunidad un adecuado manejo, uso, goce y disfrute del espacio público; por tanto a efectos de beneficiarnos de la empresa industrial y comercial de estado ADELI quien dentro de su objeto permite las acciones de cultura ciudadana y pedagógica, estamos enmarcando un proceso pedagógico que permita la participación ciudadana en un contexto de responsabilidad social y sobre todo de autocontrol, en este sentido se precisa de una estrategia que impulsen actividades de interés público de ambas entidades que benefician a la sociedad. 10. De este modo y bajo el esquema de coordinación en las actuaciones de las autoridades administrativas el municipio de Itagüí suscribirá un convenio interadministrativo con la Agencia de Desarrollo Local ADELI dado que para la Administración Municipal, el espacio público se convierte en el lugar estratégico para las personas ejercer de forma plena su ciudadanía, la estrategia principal para transformar el proceso de hacer ciudad con "ciudadanos" sensibles de su entorno, reconocedores de su historia y de los valores que para una sociedad tiene la identificación y el sentido de pertenencia por lo propio, por tanto se requiere la implementación de acciones conjuntas que redunden en mayor aprovechamiento de los espacios de sano esparcimiento que contribuyan a la formación de la ciudadanía y a difundir conocimientos específicos sobre cultura ciudadana que produzcan cambios de comportamiento efectivos frente al territorio, el medio ambiente y la seguridad entre los

Itagüiseños. **11.** La continuidad del proyecto de educación y cultura ciudadana con gestores y vigías Pedagógicos que ha sido implementada con la Agencia local ADELI desde el año 2016, con resultados beneficiosos para la comunidad en donde ha participado activamente en una campaña de cultura ciudadana, por lo que es procedente y necesario dar continuidad a esta estrategia que contribuirá con el desarrollo de la ciudad bajo el presupuesto de espacios limpios espacios seguros, que garanticen al ciudadano el disfrute del territorio; por tanto son personas que alertan al Municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Gobierno del comportamiento de los Itagüiseños en zonas comunes que puedan alterar la sana convivencia, por lo tanto deberá realizar actividades de control preventivo que permitan disminuir los controles correctivos, asimismo serán quienes concienticen a la ciudadanía sobre la importancia del Espacio Público en la calidad de vida urbana y rural, estos controles preventivos se desarrollaran en el marco de la estrategia cultural y pedagógica que dispone la agencia local con su marca registrada Itagüí se pone de moda, en donde contribuye y aportara al proyecto el contexto de capacitaciones, eventos, creación y empoderamiento de autocontrol y hábitos de vida enmarcados por la convivencia, valores y respeto. **12.** Los gestores y vigías pedagógicos Contribuirán con el desarrollo de la ciudad bajo el presupuesto de espacios limpios espacios seguros, que garantice al ciudadano el disfrute del territorio; por tanto son personas que alertan al Municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Gobierno del comportamiento de los Itagüiseños en zonas comunes que puedan alterar la sana convivencia, por lo tanto deberá realizar actividades de control preventivo que permitan disminuir los controles correctivos. **13.** Por consiguiente, se pretende realizar un **convenio interadministrativo de asociación señalado en el artículo 95 de la ley 489**, en tanto que se trata de una verdadera unión de esfuerzos y recursos entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a actividades de promoción ciudad como lo son la educación y la cultura ciudadana. El Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*”. **14.** Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2016-2019 “ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS” en la: **DIMENSIÓN 2:** Itagüí, Territorio Seguro, con Justicia, Buen Gobierno y Gobernanza **EJE ESTRATEGICO 2.1.:** Convivencia, Justicia y Seguridad **PROGRAMA 2.1.4.:** Gestión del Espacio Público y control al desarrollo urbano **PROYECTO:** Consolidación y Aprobación Social del Espacio Publico. **14.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí, así mismo el secretario jurídico mediante acto administrativo justifica la causa de contratación directa en los términos contenidos en el decreto 1082 de 2015. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (artículo 95 ley 489 de 1998) regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *Convenio interadministrativo entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI a fin de coordinar acciones conjuntas para la implementación del proyecto de educación y cultura ciudadana, con gestores y vigías pedagógicos, en el Municipio de Itagüí* **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo de Ley 489 de 1998, ADELI dentro de las facultades de su objeto misional, plan de desarrollo y planes estratégicos,

8

deberá cumplir con las Actividades definidas en su propuesta, y en especial, las siguientes:

- 1 Realizar acciones pedagógicas en el territorio local que busque mejorar hábitos relacionados con la convivencia, seguridad ciudadana, medio ambiente, cuidado del territorio, cultura ciudadana y en el cumplimiento de normas urbanas.
2. Capacitar y sensibilizar constantemente a los habitantes del sector en cultura ciudadana para que se consoliden dichas acciones.
3. Disponer gestores y vigías pedagógicos y coordinadores del espacio público.
4. Desarrollar plan de medios que conlleve a crear una cultura ciudadana en pro de la imagen del territorio, convivencia y seguridad ciudadana.
5. Disponer de estrategias para la vigilancia, la conservación, preservación y recuperación del espacio público en el territorio de Itagüí.
6. Contar con servicio de vehículo para recoger y transportar elementos que se encuentren obstaculizando el territorio de Itagüí en el momento que se requiere previa programación, mínimo disponible con ocho (8) horas semanales, el cual deberá contar con su conductor respectivo, suministro de combustible, mantenimiento integral del mismo.
7. Capacitar, formar y concientizar a los vigías y coordinadores pedagógicos sobre cultura ciudadana.

TERCERA. RESULTADOS:

1. Generar informes mensuales que describan el desarrollo de las actividades del proyecto, determinen el impacto a la población discriminando los grupos poblacionales beneficiados con cada actividad, llevándolo al tema de inversión por grupo poblacional favorecido.
2. Desarrollar gestión pedagógica con los habitantes del municipio de Itagüí.
3. Consolidar un informe final del impacto del proyecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es desde la fecha estipulada en el acta de inicio del mismo hasta el 27 de diciembre de 2017.

QUINTA. VALOR DEL CONVENIO De conformidad con el estimativo de actividades que se desarrollan en el convenio y la propuesta presentada por ADELÍ el presupuesto total del convenio corresponde a la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$834'652.500)** (NO hay contra prestación por tanto en los convenios de asociación NO SE GRAVA EL IVA), discriminados de la siguiente forma:

VALOR APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: El Municipio de Itagüí efectuará un aporte económico representado en dinero por la suma de (\$570.652.500).


VALOR APORTES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI: El aporte al convenio se ve representado en especie (No en dinero), mediante el componente de capacitación para vigías pedagógicos, coordinadores y grupos de ciudadanos necesarios para lograr un pleno desarrollo del objeto del convenio y que se valoran en la suma (\$264.000.000.)

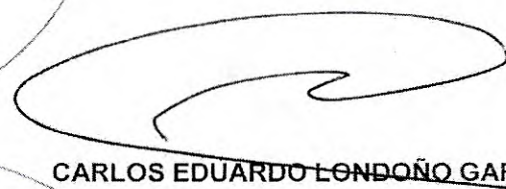
SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos a cargo del Municipio se realizarán en cinco desembolsos iguales por valor cada uno de (\$ 114.130.500) , que serán reconocidos por el Municipio de Itagüí en las siguientes fechas : 15 de febrero de 2017, 15 de abril de 2017, 25 de junio de 2017, 28 de agosto de 2017 y un último desembolso el día 28 de noviembre de 2017 para estos efectos ADELI informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ al convenio . El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 .Los desembolsos a cargo del asociado se realizarán (Mediante aportes en especie

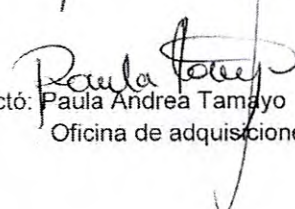
12 Capacitaciones a vigías pedagógicos y coordinadores, 12 capacitaciones grupales a ciudadanos, tal como se discriminan en la propuesta según el cronograma establecido y acordado con la supervisión del convenio). **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, La supervisión del convenio estará en cabeza del Subsecretario de Gobierno Orden y Espacio Público que será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en su experiencia y formación académica que lo hacen el adecuado para ejercer la supervisión **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El aporte de la administración municipal, se encuentra respaldado dentro del rubro presupuestal 13040201040201 01 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 359 de Enero 27 de 2017, expedido por la secretaria de hacienda municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente convenio ADELI deberá acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que ADELI se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES** a este convenio no le aplican las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ADELI para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de ADELI y su naturaleza jurídica, por lo tanto, no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** ADELI se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** ADELI se considera para efectos del presente convenio como independiente,

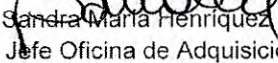
con naturaleza jurídica estatal y descentralizada por servicios **DECIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo ADELI y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si ADELI no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA PAZ Y SALVOS:** ADELI declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfeccionamiento del convenio); Esta publicación estará a cargo de la Oficina de Adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 2013. **VIGÉSIMA ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS:** ADELI pagara con cargo al convenio los gastos que demande el mismo y se afecta de sus desembolsos el pago de "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal), este convenio no paga la estampilla procultura por la naturaleza del mismo en los términos del estatuto tributario vigente de nuestro municipio. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el Asociado acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por ADELI. 2. Resolución de justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de convenio interadministrativo. 3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4. Certificado del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Copia del decreto de encargo de funciones N° 023 del 13 enero del 2017. 6. Copia de los Decretos Municipales N° 1421 del 30 de diciembre de 2011 y 1309 del 23 de octubre de 2012. 7. Consulta boletín de responsables fiscales. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios. 9. Demás documentos conforme a la lista de chequeo de la contratación directa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: La presentación del certificado del cumplimiento por parte de ADELI

de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y por el Municipio: La expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 27 días del mes de Enero de 2017


OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
EL MUNICIPIO


CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCÉS
Gerente (e)
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
DE ITAGÜÍ -ADELI-


Proyectó: Paula Andrea Tamayo
Oficina de adquisiciones


Revisó: Sandra María Henríquez M
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1.73, DEL 30 ENE 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.